

Rad No.: 26-240-115823

Barranquilla, 6/04/2026

Señor(a)  
DELICY ESTHER TORRES FLOREZ  
Calle 28 No. 5 – 31 Barrio Villa María  
Plato

Contrato: 67416714

Asunto: Verificación Cobros por Instalación.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 20 de marzo de 2026, radicada bajo el No.PLA-26-000070, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 28 No. 5 – 31 de Plato, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Teniendo en cuenta que su reclamación versa sobre el cobro por conceptos de la instalación del medidor, por lo cual GASCARIBE S.A. E.S.P. en la presente comunicación solo se pronunciara sobre los conceptos de: FINANCIACION GRAVADA, FINANCIACION GRAVADA BIENES Y SERVICIOS, CARGO POR CONEXIÓN, CONSTRUCCION DE INSTALACION INTERNA y CERTIFICACION DE INSTALACION PREVIA.

Referente a los conceptos anteriormente mencionados, le informamos que, estos corresponden a los cargos que hacen parte de la instalación del servicio de gas natural, adquirido conforme con el contrato de prestación de servicios celebrado con la empresa, el día 22 de abril de 2023:

- **Cargo Por Conexión Residencial:** Es aquel cargo que se cobra al suscriptor por una sola vez para comenzar a cumplir el contrato. Es el costo del derecho que obtiene el usuario para conectarse a la red de distribución de gas natural de GASES DEL CARIBE S.A., E.S.P. Incluye el costo de los elementos utilizados para tal fin, como lo son el equipo de medición y la acometida.
- **Revisión Previa:** Es la inspección obligatoria de la instalación interna de gas antes de ser puesta en servicio. Esta debe ser realizada por un Organismo de Inspección Acreditado, cumpliendo las normas o reglamentos técnicos vigentes.
- **Instalación Interna Residencial:** Costo del conjunto de tuberías, accesorios y equipos que integran el sistema de abastecimiento de gas del inmueble del suscriptor o usuario a partir del equipo de medida, hasta los aparatos de consumo. De igual manera le indicamos, que GASCARIBE cobra el valor de la Instalación Interna de acuerdo al estrato asignado a la vivienda por la autoridad competente. Para este caso, aplicó la tarifa establecida para los servicios residenciales en estrato uno (1).

Cabe señalar que, el costo total de los trabajos de instalación del citado servicio según contrato celebrado ascendió a la suma total de \$ 1.675.908, es importante informar que el usuario genero pago de cuota inicial por valor de \$ 50.000, es decir que el monto restante por valor de \$ 1.625.908 fue financiado para cancelarse a un plazo de 72 cuotas, bajo los siguientes conceptos:



Concepto	Valor
Financiación Gravada	\$23.372
Financiación Gravada Bienes y Servicios	\$18.226
Cargo por Conexión	\$686.444
Construcción de Instalación Interna	\$1.230.099
Certificación de Instalación Previa	\$95.926
<b>Total</b>	<b>\$2.054.067</b>

Cabe anotar que, de las 72 cuotas pactadas, se le han cobrado 33 cuotas, por lo que, a la fecha, restan 39 pendientes por facturar.

En cuanto a los **Intereses de Financiación** corresponden a los intereses corrientes que se liquidan y se causan mensualmente sobre el capital adeudado. La diferencia del valor en cada una de las cuotas mensualmente causadas se debe a la modalidad de financiación pactada (tasa variable para los intereses). En tal sentido, le indicamos que, cuando la Superintendencia Financiera de Colombia, periódicamente modifica sus tasas de interés, la cuota del crédito es afectada proporcionalmente hacia el alza o hacia la baja, dependiendo de la variación del interés mensual fijado por dicha autoridad financiera.

No obstante, nos permitimos informarle que, para realizar el cambio de condiciones en el cobro de los diferidos antes mencionados, es necesario que se acerque a nuestras oficinas de atención al usuario, presentando su cedula de ciudadanía original.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web [www.gascaribe.com](http://www.gascaribe.com) sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web [www.gascaribe.com](http://www.gascaribe.com) sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,

CARLOS JÚBIZ BASSI  
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS002/73  
238787092